TRIBUNAL PLENO
ASUNTOS DE LOS QUE SE DIO CUENTA EN LA
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL MIÉRCOLES 12 DE AGOSTO DE 2026

			SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:
1.		(Listado por primera vez el 6 de agosto de 2026)	
	730/2026	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, para conocer del juicio de amparo directo 884/2025, de su índice.	**ÚNICO.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación sí ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
2.		(Listado por primera vez el 6 de agosto de 2026)	
	736/2026	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito, para conocer del amparo en revisión 1241/2024, de su índice.	**ÚNICO.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación sí ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
3.		(Listado por primera vez el 6 de agosto de 2026)	
	737/2026	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito, para conocer del amparo en revisión 1783/2024, de su índice.	**ÚNICO.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación sí ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
4.		(Listado por primera vez el 6 de agosto de 2026)	
	762/2026	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, para conocer del juicio de amparo directo 633/2025, de su índice.	**ÚNICO.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
5.		(Listado por primera vez el 6 de agosto de 2026)	
	770/2026	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito, para conocer del amparo en revisión 115/2025, de su índice.	**ÚNICO.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
6.		(Listado por primera vez el 6 de agosto de 2026)	
	776/2026	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Séptimo Circuito, para conocer del juicio de amparo directo 180/2024, de su índice.	**ÚNICO.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
7.		(Listado por primera vez el 6 de agosto de 2026)	
	777/2026	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Pleno Regional en Materias Administrativa y Civil de la Región Centro-Sur, para conocer de la contradicción de criterios 61/2026, de su índice.	**ÚNICO.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación sí ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.

8.	34/2026-CA VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 6 de agosto de 2026) RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL interpuesto por la delegada de la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en contra del acuerdo dictado el 21 de abril de 2026, por la Ministra instructora en la controversia constitucional 94/2026 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).	**PRIMERO.** Es infundado el recurso de reclamación. **SEGUNDO.** Se confirma el acuerdo recurrido.
9.	31/2026-CA VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 6 de agosto de 2026) RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL interpuesto por el Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, en contra del acuerdo dictado el 16 de abril de 2026, por el Ministro instructor en la controversia constitucional 190/2025 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).	**PRIMERO.** Es infundado el recurso de reclamación a que este toca se refiere. **SEGUNDO.** Se confirma el acuerdo recurrido.
10.	29/2026-CA VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 6 de agosto de 2026) RECURSO DE RECLAMACIÓN EN ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD interpuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, en contra del acuerdo dictado el 27 de marzo de 2026, por la Ministra instructora en la acción de inconstitucionalidad 8/2026 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).	**ÚNICO.** Ha quedado sin materia el recurso de reclamación.
11.	275/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 6 de agosto de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Tamaulipas, en la que solicita la invalidez del artículo 44, fracciones V) y VI) de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tampico, Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2026, publicada en el Periódico Oficial local el 26 de diciembre de 2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).	**ÚNICO.** Se sobresee en la presente controversia constitucional.
12.	320/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 6 de agosto de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Tamaulipas, en la que solicita la invalidez del artículo 22, fracciones XVIII y XIX de la Ley de Ingresos para el Municipio de Ocampo, Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2026, publicada en el Periódico Oficial local el 26 de diciembre de 2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).	**ÚNICO.** Se sobresee en la presente controversia constitucional.

13.	294/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 6 de agosto de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Tamaulipas, en la que solicita la invalidez del artículo 16, fracciones XVIII y XIX de la Ley de Ingresos para el Municipio de Miquihuana, Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2026, publicada en el Periódico Oficial local el 26 de diciembre de 2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).	**ÚNICO.** Se sobresee en la presente controversia constitucional.
14.	212/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 6 de agosto de 2026) RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto en contra del acuerdo dictado el 20 de mayo de 2026, por la persona titular de la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 566/2026 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).	**PRIMERO.** Es infundado el recurso de reclamación a que este asunto se refiere. **SEGUNDO.** Se confirma el acuerdo recurrido de 20 de mayo de 2026, dictado por el Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el expediente relativo a la Solicitud de Ejercicio de la Facultad de Atracción 566/2026.
15.	54/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 6 de agosto de 2026) AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 7 de noviembre de 2025, por las personas integrantes del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 276/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).	**PRIMERO.** Se desecha el recurso de revisión. **SEGUNDO.** Queda firme la sentencia recurrida.
16.	102/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 6 de agosto de 2026) CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito Región Centro-Norte, al resolver el recurso de queja 80/2026 y el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito Región Centro-Sur, al resolver el amparo en revisión 206/2021 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).	**ÚNICO.** Es improcedente la contradicción de criterios a que este expediente se refiere.
17.	62/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 14 de julio de 2026) (Retirado el 5 de agosto de 2026) (Listado por segunda vez el 7 de agosto de 2026) AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 27 de noviembre de 2024, por la persona titular del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Oaxaca, en el juicio de amparo indirecto 282/2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).	**EN LISTA**

18.	7710/2025 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 6 de agosto de 2026) AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 10 de julio de 2025, por las personas integrantes del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 328/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).	**EN LISTA**
19.	91/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 6 de agosto de 2026) CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Vigésimo Circuito de la Región Centro-Sur, al resolver el recurso de queja 97/2025 y el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Segundo Circuito de la Región Centro-Norte, al resolver el recurso de queja 50/2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	**EN LISTA**
20.	20/2025 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 6 de agosto de 2026) INCIDENTE DERIVADO DE JUICIO ORDINARIO FEDERAL relativo a la excepción de improcedencia de la vía opuesta dentro del juicio especial de fianzas 15/2025-EF, promovido por el entonces Consejo de la Judicatura Federal, actual Órgano de Administración Judicial (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).	**EN LISTA**
21.	104/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 3 de junio de 2026) (Retirado el 9 de junio de 2026) (Listado por segunda vez el 6 de agosto de 2026) AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 29 de agosto de 2025, por la persona titular del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 770/2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).	**EN LISTA**
22.	53/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 6 de agosto de 2026) INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA respecto de la dictada el 29 de enero de 2025, por la persona titular del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 1488/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).	**EN LISTA**

23.	42/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 6 de agosto de 2026) INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA respecto de la dictada el 24 de enero de 2020, por la persona titular del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, en el juicio de amparo indirecto 1538/2019 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).	**EN LISTA**
24.	713/2023 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 6 de agosto de 2026) AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 25 de abril de 2022, por la persona titular del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, en el juicio de amparo indirecto 1776/2021 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).	**EN LISTA**
25.	68/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 5 de agosto de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del mencionado Estado, demandando la invalidez del Decreto Seiscientos Veintiocho, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 31 de diciembre de 2025 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).	**PRIMERO.** Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO**. Se sobresee respecto de “Los efectos y consecuencias que de dicho acto se deriven en agravio de este Poder Judicial, violentando el principio de división de poderes y el orden constitucional establecido”, en los términos precisados en el apartado II de esta sentencia. **TERCERO**. Se reconoce la validez del artículo 3° del Decreto 628, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, conforme a lo señalado en el apartado VII de esta sentencia. **CUARTO**. Se declara la invalidez parcial del artículo 2° del Decreto 628, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, en los términos del apartado VII de esta decisión. **QUINTO**. La invalidez parcial declarada producirá sus efectos a partir de la notificación de los presentes puntos resolutivos al Congreso del Estado de Morelos; asimismo, se le requiere y apercibe en los términos y para los efectos indicados en el apartado VIII de esta sentencia. **SEXTO**. Publíquese la presente resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

26.	82/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 5 de agosto de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del mencionado Estado, demandando la invalidez del Decreto Setecientos Setenta y Ocho, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 7 de enero de 2026 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).	**PRIMERO**. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO**. Se sobresee respecto de "Los efectos y consecuencias que de dicho acto se deriven en agravio de este Poder Judicial, violentando el principio de división de poderes y el orden constitucional establecido", en los términos precisados en el apartado II de esta sentencia. **TERCERO**. Se reconoce la validez del artículo 3° del Decreto 778, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el siete de enero de dos mil veintiséis, conforme a lo señalado en el apartado VII de esta sentencia. **CUARTO**. Se declara la invalidez parcial del artículo 2° del Decreto 778, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el siete de enero de dos mil veintiséis, en los términos del apartado VII de esta decisión. **QUINTO**. La invalidez parcial declarada producirá sus efectos a partir de la notificación de los presentes puntos resolutivos al Congreso del Estado de Morelos; asimismo, se le requiere y apercibe en los términos y para los efectos indicados en el apartado VIII de esta sentencia. **SEXTO**. Publíquese la presente resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
27.	10/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 5 de agosto de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del mencionado Estado, demandando la invalidez del Decreto Seiscientos Cuarenta y Seis, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 19 de noviembre de 2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).	**PRIMERO**. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO**. Se sobresee respecto de "Los efectos y consecuencias que de dicho acto se deriven en agravio de este Poder Judicial, violentando el principio de división de poderes y el orden constitucional establecido", en los términos precisados en el apartado VI de esta sentencia. **TERCERO**. Se reconoce la validez del artículo 3° del Decreto seiscientos cuarenta y seis (646), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"

			el diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, conforme a lo señalado en el apartado VII de esta sentencia. **CUARTO**. Se declara la invalidez parcial del artículo 2 del Decreto número seiscientos cuarenta y seis (646), publicado el diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, en los términos precisados en el apartado VIII de esta decisión. **QUINTO**. La invalidez parcial declarada producirá sus efectos a partir de la notificación de los presentes puntos resolutivos al Congreso del Estado de Morelos; asimismo, se le requiere y apercibe en los términos y para los efectos indicados en el apartado final de esta sentencia. **SEXTO**. Publíquese la presente resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
28.	(Listado por primera vez el 5 de agosto de 2026)		
258/2026 VER PROYECTO	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Sonora, demandando la invalidez del artículo 36, fracción III, inciso e), de la Ley número 141, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana del mencionado Estado, para el ejercicio fiscal 2026, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 26 de diciembre de 2025 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).	**PRIMERO**. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO**. Se declara la invalidez del artículo 36, fracción III, inciso e), de la Ley número 141, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2026, publicada el veintiséis de diciembre de dos mil veinticinco en el boletín oficial número 51. **TERCERO**. Se declara la invalidez, por extensión, de los artículos 36, fracción III, inciso a), en su porción normativa "distribución de gas", y numeral 4, y 37, fracción III, de la referida Ley número 141, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana. **CUARTO**. Las declaratorias de invalidez decretadas surtirán sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Sonora, en los términos precisados en el apartado VIII de esta determinación. **QUINTO**. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	

29.	22/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 5 de agosto de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, demandando la invalidez del artículo 48 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Natívitas del mencionado Estado, para el ejercicio fiscal 2026, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 26 de noviembre de 2025, mediante Decreto Número 227 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).	**PRIMERO**. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO**. Se declara la invalidez del artículo 48 de la Ley de Ingresos del Municipio de Natívitas, Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, expedida mediante Decreto Número 227, publicado el veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala. **TERCERO**. Se declara la invalidez, por extensión, del artículo 53, numerales 5 y 10, de la referida Ley de Ingresos del Municipio de Natívitas. **CUARTO**. Las declaratorias de invalidez decretadas surtirán sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de dicha entidad federativa. **QUINTO**. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
30.	136/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 5 de agosto de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Querétaro, demandando la invalidez del artículo 24, fracción I, punto 1, párrafo segundo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora del mencionado Estado, para el ejercicio fiscal 2026, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 24 de diciembre de 2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).	**PRIMERO**. Es procedente y fundada la controversia constitucional. **SEGUNDO**. Se declara la invalidez del artículo 24, fracción I, punto 1, párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2026, publicada el veinticuatro de diciembre de dos mil veinticinco en el periódico oficial de dicha entidad federativa. **TERCERO**. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Querétaro. **CUARTO**. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

31.	207/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 5 de agosto de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Hidalgo, demandando la invalidez de diversas porciones normativas de los artículos 18, 25 y 26 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapotlán de Juárez del mencionado Estado, para el ejercicio fiscal 2026, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 31 de diciembre de 2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).	**PRIMERO**. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO**. Se declara la invalidez de los artículos 18, en los rubros referentes a "Televisión por cable y satelital" y "Antenas de telecomunicaciones", 25, en sus porciones normativas "Antena de telefonía celular" y "28,389.90", y 26, en el rubro referente a "Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (anual por unidad)", de la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco. **TERCERO**. Se declara la invalidez, en vía de consecuencia, del artículo 25, en sus porciones normativas "Antenas de comunicación" y "40,100.00", de la referida Ley de Ingresos para el Municipio de Zapotlán de Juárez, de conformidad con lo dispuesto en el apartado IX de esta sentencia. **CUARTO**. Las declaratorias de invalidez decretadas surtirán sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Hidalgo, en los términos precisados en el apartado X de esta sentencia. **QUINTO**. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
32.	1/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 5 de agosto de 2026) REVISIÓN EN INCIDENTE DE SUSPENSIÓN interpuesto en contra de la resolución interlocutoria dictada el 27 de marzo de 2025, por la persona titular del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo indirecto 1410/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).	**PRIMERO**. Se declara fundado el recurso de revisión en incidente de suspensión interpuesto por la autoridad responsable. **SEGUNDO**. Se revoca la resolución interlocutoria de veintisiete de marzo de dos mil veinticinco y, en consecuencia, se niega la suspensión definitiva solicitada.

33.	116/2024 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 5 de agosto de 2026) ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por diversas personas diputadas integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la Unión, demandando la invalidez del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y del Decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, para la creación del Fondo de Pensiones para el Bienestar, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 30 de abril de 2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).	**PRIMERO**. Es procedente pero infundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO**. Se reconoce la validez del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y del Decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, para la creación del Fondo de Pensiones para el Bienestar”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil veinticuatro. **TERCERO**. Publíquese la presente resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
34.	39/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 5 de agosto de 2026) ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Fiscalía General de la República, demandando la invalidez del artículo 138 Bis, primer párrafo, del Código Penal para el Estado de Baja California Sur, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 5 de febrero de 2026 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).	**EN LISTA**

Los anteriores puntos resolutivos corresponden al sentido de las propuestas aprobadas en la sesión pública respectiva; en consecuencia, su redacción podrá ser modificada en la versión oficial del engrose, de conformidad con los ajustes o correcciones que se acuerden.

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2026
EL SECRETARIO GENERAL
DE ACUERDOS

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO

Documento
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: 105. 12 de agosto de 2026 Lista Oficial Fallados.docx
Identificador de proceso de firma: 835597

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	***Nombre***	DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO	***Estado del certificado***	OK	Vigente
	CURP	AATD810412HOCLLN07			
Firma	***Serie del certificado del firmante***	706a6620636a6633000000000000000000016ea3	***Revocación***	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2026T23:37:01Z / 26/08/2026T17:37:01-06:00	***Estatus firma***	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	91 fd 6d 3e 99 fb 9a 5e 83 de af 27 f7 52 b5 39 ab 50 ce 89 46 65 26 71 c4 21 82 04 8b 6a bf 08 03 00 aa 8c 72 2e c7 19 81 22 c3 c6 80 22 bc 7e 6f ad a9 08 d4 fa 34 4a 23 65 68 a9 95 6d f4 0b e1 19 59 bd d0 75 f3 8b 4f 13 79 69 2f bd 02 c3 4a b6 eb 8f ed 59 5b 01 d9 77 35 d1 38 82 b2 28 f4 f6 06 5a a9 03 34 f2 ad a3 aa 6b 55 93 29 04 69 d7 01 1e 90 f5 29 74 4d b4 91 2f ae 06 8e 52 6d ca 3d 4e 69 fc e9 3c 98 ea a3 5f ed 21 e3 52 af b1 48 75 3a fd 2a 18 41 ba 1a 08 db 21 a9 ec 9a 14 06 2f 13 94 32 93 df 0c 01 af f3 1a 2f 93 2f 86 eb 94 fa 19 20 03 76 a5 fb 96 c1 da 43 93 e2 71 ff 74 20 5a d5 01 5a 3b d9 0a 53 17 83 54 c5 43 b7 8c f0 1e fe 73 26 5f 09 f7 8b db aa 5d 35 d6 bb 8c cc 9a a6 26 7f 79 93 43 4d 5d f0 be 69 1b 01 bd 27 91 94 f1 c2 43 d9 72 0c 17 5e b0 63 2b ee ff 11 52 07 94 7b c1 93 c2 4c de 6d 63 2e 66 78 79				
Validación OCSP	***Fecha (UTC / Ciudad de México)***	26/08/2026T23:37:02Z / 26/08/2026T17:37:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000016ea3			
Estampa TSP	***Fecha (UTC / Ciudad de México)***	26/08/2026T23:37:01Z / 26/08/2026T17:37:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1919162			
	Datos estampillados	AF2DF606B0C6D1F26E2A6FEAC876BCEB42C88072528C045D0B61E5A2E39B7910F33B			

Evidencia criptográfica